



Dr. Juan Pablo Díaz Fuenzalida

Doctor en Derecho y Máster en Gobernanza y Derechos Humanos por la Universidad Autónoma de Madrid; Magíster en Docencia Universitaria y Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales por la Universidad Autónoma de Chile.

Abogado, título otorgado por la excelentísima Corte Suprema de Chile

Investigador responsable, Fondecyt Postdoctoral N° 3200477, titulado:

“Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH): Evaluación de sus 10 años de protección y promoción de los derechos humanos en los tribunales de justicia en Chile”.

Presentación, Juan Pablo Díaz Fuenzalida

Académico de Derecho Constitucional. U. Autónoma de Chile. Director del Grupo de Investigación en Justicia Constitucional y Derechos Humanos.

Doctor en Derecho, Máster en Gobernanza y Derechos Humanos, U. Autónoma de Madrid, Magíster en Docencia Universitaria y Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales por la Universidad Autónoma de Chile.

Publicaciones académicas: 4 libros / 14 capítulos de libro / 6 artículos científicos / 2 documentos de trabajo / 1 libro difusión ciudadana.

Fondecyt de Postdoctorado sobre Derechos Humanos (adjudicado n° 1).

Becario Tribunal Constitucional de España, Servicio de Doctrina Constitucional.

Entre los **mejores 50 expedientes académicos de Iberoamérica** (Fundación Carolina de España, 2013).

Abogado y Director (I) Clínica Jurídica, atendiendo a personas de escasos recursos (comunas de San Miguel, Lo Espejo, Pedro Aguirre Cerda, Las Cisterna, entre otras).

Línea de Investigación:

**Justicia Constitucional y
Derechos Humanos**

<https://dialogosconstituyentes.uautonoma.cl/>

<https://juanpablodiazfuenzalida.cl/>

Algunas ideas prácticas en la redacción y revisión de normas constitucionales (para la efectividad de los derechos)



1.- Importancia de la historia constitucional chilena (gran parte proviene de derecho comparado)

Año 1833. Artículo 10 (Derecho Público de Chile), Artículo 123 (De las Garantías de la seguridad y propiedad).

<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1139076>

Año 1925. Artículo 10 (Garantías Constitucionales).

<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=131386>

Año 1980 (con modificaciones al 2021). Artículo 19.

<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=242302>



Un ejemplo:

Año 1833. 10. 1.º La igualdad ante la ley. En Chile no hay clase privilegiada.

Año 1925. 10. 1.o La igualdad ante la lei. En Chile no hai clase privilejiada.

En Chile no hai esclavos, y el que pise su territorio, queda libre. No puede hacerse este tráfico por chilenos. El extranjero que lo hiciere, no puede habitar en Chile, ni nacionalizarse en la República;

Año 1980 (con modificaciones al 2021). 19. 2º.- La igualdad ante la ley. En Chile no hay persona ni grupo privilegiados. En Chile no hay esclavos y el que pise su territorio queda libre. Hombres y mujeres son iguales ante la ley.

Constitución de Francia

PREÁMBULO

El pueblo francés proclama solemnemente su adhesión a los derechos humanos y a los principios de la soberanía nacional **tal y como fueron definidos por la Declaración de 1789**, confirmada y completada por el Preámbulo de la Constitución de 1946, así como a los derechos y deberes definidos en la Carta del Medio Ambiente de 2003.



2.- Derecho Comparado. “Constitución en Números”.

Table A1 – List of 116 Constitutional Rights

Description	Innovator	Year of Innovation	% with Right in 2010
General guarantee of equality	France	1791	97.4
Freedom of expression	United States	1791	93.7
Freedom of assembly	United States	1791	92.6
Freedom of association	France	1814	92.6
Freedom of religion	United States	1791	91.5
Right to own property	United States	1791	86.2
Freedom of movement	United Kingdom	1215	85.2
Right to privacy	United States	1791	85.2
Equality regardless of gender	Netherlands	1848	83.6
Freedom of opinion	France	1791	81.0

2.- Derecho Comparado. “Constitución en Números”.

Chile ha innovado:

- El derecho a sufragio universal (62,4%), en 1823;
- El derecho a establecer negocios (38,6%), en 1822;
- Derechos de adolescentes en procesos penales (13,2%), 1822.
- Neuroderechos (Ley 21.393), de 25 de octubre de 2021.



*El desarrollo científico y tecnológico estará al servicio de las personas y se llevará a cabo con respeto a la vida y a la integridad física y psíquica. La ley regulará los requisitos, condiciones y restricciones para su utilización en las personas, **debiendo resguardar especialmente la actividad cerebral, así como la información proveniente de ella.***

2.- Derecho Comparado. “Constitución en Números”.

- Constituciones con **menos derechos**, a destacar:

Australia (11), Francia (11) y Austria (15).

- Constitución con **más derechos**, a destacar:

Venezuela (82), Portugal (87), Bolivia (88), Serbia (88) y Ecuador (99).

- Constituciones con **menos palabras**:

Mónaco (3.814), Islandia (4.089), Japón (4.998) y Dinamarca (6.221).

- Constituciones con **más palabras**:

Ecuador (54.555), Zimbabue (55.883), Pakistán (56.240), México (57.087), Brasil (64.488) e India (146.385).



3.- Tratados Internacionales de Derechos Humanos.

Como límite y guía para la redacción.

- Vigencia actual art. 5 y 135.
- Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados (1969).
- Derechos naturales.
- Máximo Pacheco Gómez, *“cuando la Constitución de un Estado viola los derechos humanos, ese Estado los viola y esa Constitución es inválida”*. (2000).

Caso: Desconocimiento que la Constitución Política de Suiza hacía del derecho de voto de la mujer. La Comisión Europea no tuvo la menor duda en declarar que el Estado Suizo violaba la Convención Europea de Derechos Humanos porque su Constitución no reconocía el derecho a voto de las mujeres. El asunto no llegó a la Corte porque el Gobierno suizo, inmediatamente, inició el proceso de reforma constitucional para dar cumplimiento a la declaración de la Comisión.

Pacheco Gómez, Máximo (2000). Los Derechos Humanos Básicos. Tomo I. Tercera Edición Actualizada, Editorial Jurídica de Chile, p. 31.



3.- Principales tratados internacionales ratificados por Chile y vigentes sobre DD. HH.

Naciones Unidas

-Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial.

-Pacto internacional de derechos civiles y políticos.

-Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales.

-Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

-Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

-Convención sobre los derechos del niño.

-Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.

-Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

-Convención internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.



3.- Principales tratados internacionales ratificados por Chile y vigentes sobre DD. HH.

Organización de Estados Americanos

- Convención interamericana sobre concesión de los derechos políticos a la mujer.
- Convención interamericana sobre la concesión de derechos civiles a la mujer.
- Convención americana sobre derechos humanos.
- Convención interamericana para prevenir y sancionar la tortura.
- Protocolo a la convención americana sobre derechos humanos relativo a la abolición de la pena de muerte.
- Convención interamericana para el cumplimiento de condenas penales en el extranjero.
- Convención interamericana sobre desaparición forzada de personas.
- Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra de la mujer.
- Convención interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad.
- Convención interamericana contra el terrorismo.
- Convención interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores.



3.- Principales tratados internacionales ratificados por Chile y vigentes sobre DD. HH.

Organización Internacional del Trabajo.

- Convenio sobre el trabajo forzoso.
- Convenio sobre el derecho de sindicación y negociación colectiva.
- Convenio sobre igualdad de remuneración.
- Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso.
- Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación).
- Convenio sobre la edad mínima.
- Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil.
- Convenio sobre pueblos indígenas y tribales.



**Organización
Internacional
del Trabajo**

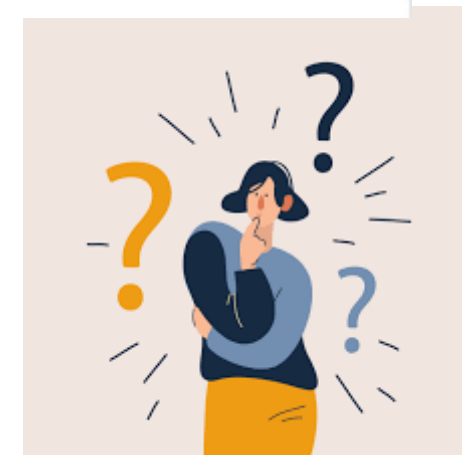
4.- Regulación de los derechos

¿Qué es realmente un derecho, una libertad, deberes, titularidad, política de Estado, envíos a las legislación de desarrollo?

Derechos Sociales (¿cómo regular sobre ello, especialmente en relación con aquellos “prestacionales”?)

Algunas opciones:

- 1.- Que no estén en la Constitución (o con una cláusula general).
- 2.- Que estén como política de Estado.
- 3.- Que se determine que son derechos de desarrollo progresivo.
- 4.- Que se determine que son derechos (sin mayor distinción).
- 5.- Que se determine su exigibilidad en relación con otros derechos.
- 6.- Que se determine que son derechos absolutos.



5.- Órganos autónomos para el logro de los derechos.

1.- Ombudsman (Defensor del Pueblo).

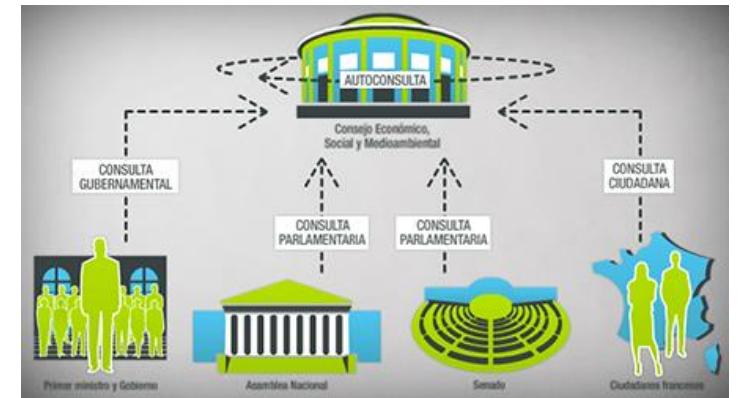
EJ: Constitución de España

Artículo 54. Una ley orgánica regulará la institución del **Defensor del Pueblo**, como alto comisionado de las Cortes Generales, designado por éstas para la defensa de los derechos comprendidos en este Título, a cuyo efecto podrá supervisar la actividad de la Administración, dando cuenta a las Cortes Generales.



2.- Consejo Económico, Social y Medioambiental (Francia)

Artículo 69. El Consejo Económico, Social y Medioambiental emitirá, a requerimiento del Gobierno, su dictamen sobre los proyectos de ley, de ordenanza o de decreto, así como sobre las proposiciones de ley que le sean sometidos.



6.- Conclusiones

- 1.- Considerar los elementos referidos en la redacción y revisión de normas constitucionales (en iniciativas, indicaciones, etc.).
- 2.- Determinar un catálogo armónico de “Libertades” y “Derechos”, sumando “Instituciones” para su efectividad.



Libertades



Derechos

Instituciones



Dr. Juan Pablo Díaz Fuenzalida

Investigador responsable, Fondecyt Postdoctoral N°
3200477, titulado:

“Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH):
Evaluación de sus 10 años de protección y promoción de los
derechos humanos en los tribunales de justicia en Chile”.